



<b>CARÁTULA DE CONTRATO</b>	<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: center;">FECHA DE CONTRATO</td> <td style="text-align: center;">10</td> <td style="text-align: center;">05</td> <td style="text-align: center;">2013</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">DÍA</td> <td style="text-align: center;">MES</td> <td colspan="2" style="text-align: center;">AÑO</td> </tr> </table>	FECHA DE CONTRATO	10	05	2013	DÍA	MES	AÑO	
FECHA DE CONTRATO	10	05	2013						
DÍA	MES	AÑO							

<b>DATOS DEL CONTRATO</b>	No. DE CONTRATO	OP-13-0135			TIPO: NUEVO			
	No. DE CONCURSO: OP-13-IE-009	06	05	2013	10	05	2013	
	IMPORTE DEL CONTRATO:	DÍA	MES	AÑO	FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO ORIGINAL			
	ASIGNACIÓN INICIAL:	\$339,864.41 + IVA = \$394,242.72						
	IMPORTE DEL ANTICIPO:	\$101,959.32 + IVA = \$118,272.81 30 %						
	FIANZA DEL ANTICIPO:	No.010-04-I-2712 \$118,272.81(100) %						
	AFIANZADORA DEL ANTICIPO:	AFIANZADORA ASERTA S.A. DE C.V						
	AFIANZADORA DEL CUMPLIMIENTO:	No.010-04-I-2710 \$39,424.27(10) %						
	AFIANZADORA ASERTA S.A. DE C.V							

<b>DATOS DE LA OBRA</b>	CONSTRUCCIÓN DE LOS MÓDULOS DE PRODUCCIÓN Y LA ALBERCA DE LA ESCUELA NORMAL DE TENERÍA "LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO"(CONSTRUCCIÓN DE LOS MÓDULOS DE PRODUCCIÓN)		
	LOCALIDAD: TENERIA	MUNICIPIO: TENANCINGO	
	SECTOR: 25	FUENTE DE RECURSOS: ESTATALES	
	PROGRAMA: RECURSOS PROPIOS (GASTO CORRIENTE)		
	CLAVE PRESUPUESTAL: 1.13001.13		
	PARTIDA: CONSTRUCCIÓN DE LOS MÓDULOS DE PRODUCCIÓN Y LA ALBERCA DE LA ESCUELA NORMAL DE TENERÍA "LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO"		

<b>ADJUDICACIÓN</b>	<input type="checkbox"/> ADJUDICACIÓN DIRECTA	<input type="checkbox"/> INVITACIÓN RESTRINGIDA	<input checked="" type="checkbox"/> LICITACIÓN PÚBLICA
---------------------	---	---	--

<b>DATOS DE LA CONTRATISTA</b>	CONTRATISTA: JICALÁN MORENO ARMANDO		
	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: [REDACTED]	CLAVE: SAOP/290704/438/R3	
	DOMICILIO: [REDACTED]	TELÉFONO (S): [REDACTED]	

<b>SEC. DE FINANZAS</b>	No. OFICIO DE AUTORIZACIÓN 6 ASIGNACIÓN: 205C31000/001029/2012	FECHA: 25 DE DICIEMBRE DEL 2012
-------------------------	---	------------------------------------

<b>VIGENCIA</b>	PLAZO DE EJECUCIÓN: FECHA DE INICIO	13	05	2013	FECHA DE TERMINACIÓN:	14	09	2013
		DÍA	MES	AÑO			DÍA	MES

**ACEPTACIÓN DELA CONTRATISTA**

JICALÁN MORENO ARMANDO

ING. ARMANDO JICALÁN MORENO

NOMBRE Y FIRMA

SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE OBRA PUBLICA

**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA**

ARMANDO ALVAREZ MEYES

NOMBRE Y FIRMA

LERDO PONIENTE # 300 COL. CENTRO  
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 50000  
TEL. (01722) 226 29 19 FAX 226 29 19  
www.edomex.gob.mx



## CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. OP-13-0135

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ LA DEPENDENCIA, REPRESENTADA EN ESTE DOCUMENTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA, **ARMANDO ALVAREZ REYES**, Y POR LA OTRA: **JICALAN MORENO ARMANDO**., QUE SE DENOMINARÁ LA CONTRATISTA, REPRESENTADO (A) POR EL: **ING. ARMANDO JICALAN MORENO**, EN SU CARÁCTER DE: **ADMINISTRADOR ÚNICO DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

#### I.-LA DEPENDENCIA DECLARA QUE:

I.1.-La inversión requerida para realizar la obra objeto de este contrato, fue sancionada por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio de asignación y/o autorización de recursos **205C31000-001029/2012**, de fecha **25 de diciembre de 2012**, con cargo a las partida presupuestal número **1.13001.13**.

**OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LOS MÓDULOS DE PRODUCCIÓN Y LA ALBERCA DE LA ESCUELA NORMAL DE TENERÍA "LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO" (CONSTRUCCIÓN DE LOS MÓDULOS DE PRODUCCIÓN).**

**TIPO DE FONDOS: RECURSOS PROPIOS (GASTO CORRIENTE).**

I.2.-El presente contrato se adjudica a **"LA CONTRATISTA"** por medio de Licitación Pública **OP-13-LE-009** para llevar a cabo la obra a la que se destina la inversión autorizada que se menciona en la declaración I.1.

#### II.-LA CONTRATISTA DECLARA QUE:

II.1.-Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra, objeto de este contrato, que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

II.2.- Conoce plenamente el contenido del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento. Asimismo, conoce plenamente las especificaciones de la obra, el proyecto, el programa de trabajo, presupuesto; documentos que se consideran como parte complementaria del contrato.

Página 1 de 14

SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA

No. DE CONTRATO: OP-13-0135



11.3.-Ha inspeccionado debidamente el sitio donde se llevará a cabo la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su conformidad en asumir los derechos y obligaciones que adquieren por la celebración de este contrato, con sujeción a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“LA DEPENDENCIA” encomienda a “LA CONTRATISTA” y ésta se obliga a realizar para ella hasta su total terminación, de conformidad con las especificaciones de la obra, proyectos, catálogos de conceptos de trabajo, precios unitarios, programa de trabajo y presupuesto, que forman parte complementaria de este contrato, una obra que consiste en:

**OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LOS MÓDULOS DE PRODUCCIÓN Y LA ALBERCA DE LA ESCUELA NORMAL DE TENERÍA “LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO” (CONSTRUCCIÓN DE LOS MÓDULOS DE PRODUCCIÓN).**

### SEGUNDA. IMPORTE DE LA OBRA.

“LA DEPENDENCIA” pagará a “LA CONTRATISTA” como contraprestación por la ejecución de la obra, los precios unitarios de los conceptos de trabajo autorizados en el presupuesto anexo, que forma parte complementaria de este contrato, dicho presupuesto fue evaluado y revisado por la “LA DEPENDENCIA”, previo a su contratación.

Para lo establecido en las fracciones IV, V y VII, del artículo 12.37 del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México, aplicará el artículo 92 de su Reglamento.

El importe total estimado de la obra objeto del presente contrato, es de: **\$394,242.72** (trescientos noventa y cuatro mil doscientos cuarenta y dos pesos 72/100 M. N.) incluye I.V.A.



Esta cantidad solo podrá ser rebasada previo convenio adicional que se celebre entre las partes, de conformidad con el artículo 12.46 del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México.

Si "LA CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor que el indicado en el párrafo anterior, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por éstos.

De acuerdo con las disponibilidades presupuestales, la asignación inicial para el presente ejercicio, es de: **\$394,242.72** (trescientos noventa y cuatro mil doscientos cuarenta y dos pesos 72/100 M. N.) incluye I.V.A.

Y el saldo quedará sujeto a las autorizaciones de inversión sancionadas por la secretaría de finanzas en los ejercicios fiscales subsecuentes cuando diera lugar a ello.

"LA CONTRATISTA" no podrá reclamar pago alguno si no ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en este contrato.

#### TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será de **125 días naturales**, el contratista se obliga a iniciar la obra, objeto de este contrato el día: **13 de mayo del 2013**.

Y se obliga a concluirla en un plazo que no exceda del día **14 de septiembre del 2013** de conformidad con el programa de obra.

#### CUARTA. ANTICIPO.

La dependencia otorga un anticipo por el **30 % (treinta por ciento)** con un importe de **\$ 118,272.81** (ciento dieciocho mil doscientos setenta y dos pesos 81/100 M.N.) incluye I.V.A.

Para la compra de equipos y materiales de instalación permanentes en la obra y para el inicio de la misma.

Para lo anterior, las partes se sujetan a lo dispuesto en el artículo 12.44 del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México y el artículo 175 de su Reglamento.

Página 3 de 14  
SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA



Para garantizar la correcta inversión del anticipo, el contratista se obliga a presentar una fianza global expedida por una institución mexicana de fianzas, en los términos del artículo 12.45 del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México

La ejecución de los trabajos deberá iniciarse en la fecha señalada en el presente contrato; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado, según cláusula tercera del presente y Del artículo 183 del reglamento del libro décimo segundo de la obra pública del código administrativo del estado de México.

El anticipo será amortizado por el contratista mediante la deducción del **30% (treinta por ciento)** que será aplicado al importe de cada una de las estimaciones de obra ejecutada.

El saldo de anticipo no amortizado, que no sea reintegrado en un plazo de 5 días hábiles contados a partir de que le sea notificada la rescisión del contrato o elaborada la última estimación, generará intereses moratorios; los que deberán ser cubiertos por el contratista conforme a la tasa de interés bancaria más alta al momento de su aplicación

#### QUINTA. PROGRAMA.

"LA CONTRATISTA" deberá entregar, dentro de los 15 días naturales siguientes a la adjudicación, el programa de trabajo en el que se consideren cada uno de los conceptos que integran el presupuesto; para ello deberá utilizar preferentemente redes de actividades con ruta crítica y diagrama de barras.

La obra deberá ser ejecutada de acuerdo con el programa de trabajo, que será parte complementaria del contrato.

"LA DEPENDENCIA" podrá modificar el programa de trabajo, de lo cual dará aviso con oportunidad al contratista de las modificaciones, y éste se obliga a cumplirlas.

La falta de cumplimiento del programa de trabajo por parte del contratista, será objeto de las sanciones correspondientes, según lo estipula el artículo 113 del Reglamento del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México.

Página 4 de 14

SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA

No. DE CONTRATO: OP-13-0135



## SEXTA. FORMA DE PAGO.

“LA CONTRATISTA” recibirá de “LA DEPENDENCIA”, como pago total por la ejecución satisfactoria de los trabajos ordinarios, extraordinarios y en su caso los ajustes de costo objeto de contrato, el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de obra realizadas. los días primero y quince de cada mes, se formularán las estimaciones de obra ejecutada, que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, acatando lo establecido en los artículos 239, 240 241, 242, 243 y 244 del Reglamento del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México.

El pago de dichas estimaciones se realizará por la Dirección General de Tesorería perteneciente a la Secretaría de Finanzas, ubicada en avenida Sebastián Lerdo deTejada poniente No. 300, en Palacio de Gobierno, primer piso, puerta No. 238, en Toluca, Estado de México.

Ni las estimaciones ni la liquidación, aunque hayan sido pagadas, se consideran como aceptación definitiva de la obra, pues “LA DEPENDENCIA” se reserva expresamente el derecho de reclamar por obra faltante o mal ejecutada por pago indebido, por los defectos y vicios ocultos que resultaren en la misma y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido “LA CONTRATISTA”.

Para el caso de pagos en exceso, éstos deberán ser considerados para su devolución por el contratista en la estimación inmediata siguiente a la que contiene el pago en exceso.

Después de la formalización del finiquito de la obra, “LA CONTRATISTA” no podrá presentar reclamación alguna de pago de acuerdo con lo establecido en el artículo 234 del reglamento del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México.

## SÉPTIMA. SUPERVISIÓN DE OBRA.

“LA DEPENDENCIA” tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar la obra, objeto de este contrato y dará al contratista por escrito las instrucciones que estime pertinentes en la ejecución de la misma, con el fin de que se ajuste al proyecto y en su caso, a las modificaciones que ordene la dependencia, y apegándose al artículo 217 del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México.

Por su parte el contratista se obliga a tener en los lugares donde se ejecuta la obra, a un profesional especializado en la materia, que lo represente.

Página 5 de 14

SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA



Además de lo establecido en el párrafo anterior, la dependencia a través de su residencia de construcción, vigilará que con base en el programa de ejecución de los trabajos presentados dentro de los quince días naturales siguientes a la adjudicación y cuando la magnitud de los trabajos lo requiera el contratista elabore dentro de un plazo no mayor a 45 días naturales siguientes al inicio de los trabajos, el programa detallado y definitivo que se aplicará a este contrato. Dicho programa deberá contar con la aprobación de la Residencia de Construcción.

La Dirección de Construcción será la encargada de nombrar al supervisor que se encargará de vigilar el correcto desarrollo de los trabajos y de autorizar, en su caso, la ejecución de cantidades adicionales o conceptos extraordinarios no previstos en el catalogo original. Lo anterior en apego a lo que establece el artículo 158 del Reglamento del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México.

#### OCTAVA. AMPLIACIÓN DE PLAZO.

En los casos fortuitos de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable "LA CONTRATISTA" le fuera imposible a éste cumplir con el programa, solicitará dentro del periodo contractual y hasta los 15 días naturales previos a la fecha de vencimiento del contrato original o de la terminación programada en su caso, autorización por escrito del primer convenio de ampliación de plazo o subsecuente que considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud y apegándose a lo estipulado en el artículo 12.46 del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México, y artículos 187, 188, 189, 190, 191 y 192 de su Reglamento.

"LA DEPENDENCIA" resolverá sobre la justificación y procedencia del convenio modificatorio y de acuerdo con la resolución, se harán las modificaciones correspondientes al programa. Si las causas que impidan la terminación de la obra en el plazo estipulado fueren imputables al contratista, éste podrá también solicitar un convenio modificatorio, pero será optativo para "LA DEPENDENCIA" concederlo o negarlo y en su caso, adoptar las medidas necesarias y aplicar las sanciones a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta de este contrato.

#### NOVENA. AJUSTE EVENTUAL DE PRECIOS UNITARIOS.

Cuando los costos del presente contrato hayan sufrido variaciones por cambio en los precios de materiales, equipos, salarios y demás factores integrantes de dichos costos, se procederá a su revisión tal y como lo indica el artículo 12.56 del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México, así como los artículos 247 y 250 en su fracción II del Reglamento.



Para ello, "LA CONTRATISTA" deberá presentar por escrito al contratante, dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes a la publicación del índice nacional de precios productor del Banco de México aplicables al periodo, la solicitud de ajuste de costos y la documentación que la soporte, en caso de que no presenten esta solicitud dentro de ese plazo, precluye el derecho del contratista para reclamar el pago.

Si durante la ejecución de los trabajos existe retraso y éste es imputable a "LA CONTRATISTA", LA DEPENDENCIA no reconocerá para efectos de pago los incrementos en los insumos y/o mano de obra que ocurrieran en ese período.

#### DÉCIMA. RECEPCIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIONES.

Una vez que el contratista notifique por escrito a "LA DEPENDENCIA" sobre la terminación de la obra, ésta última dispondrá de un plazo de hasta diez días hábiles contados a partir de dicha notificación, para verificar que los trabajos estén debidamente concluidos.

"LA DEPENDENCIA" autorizará la recepción total de la obra motivo del presente contrato a la terminación de la misma, si ésta hubiese sido realizada de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipuladas en este contrato. para tal efecto el contratista notificará a "LA DEPENDENCIA" para que ésta una vez realizados los trabajos, procederá a levantar el acta de entrega-recepción de la obra, como se estipula en los artículos 230 al 237 del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México.

Sin embargo en los casos que a continuación se señalan, podrán ejecutarse recepciones parciales:

A) Cuando sin estar terminada la totalidad de la obra, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido y pueda ser utilizada a juicio de "LA DEPENDENCIA".

B) Cuando "LA DEPENDENCIA" determine suspender la realización de la obra y lo ejecutado se ajuste a lo pactado.

C) Cuando de común acuerdo, "LA DEPENDENCIA" y "LA CONTRATISTA" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato.

D) Cuando "LA DEPENDENCIA" rescinda el contrato en los términos del artículo 12.49 del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México, la recepción parcial quedará a juicio de "LA DEPENDENCIA", la cual liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.



### DÉCIMA PRIMERA. DEL FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El finiquito y terminación del contrato serán aplicados en estricto apego a lo estipulado en el Título Sexto, Sección Quinta del Reglamento del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México.

### DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

“LA CONTRATISTA” será la única responsable de la ejecución de la obra, cuando ésta no se haya realizado de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato, conforme a las órdenes de “LA DEPENDENCIA” dadas por escrito; ésta última ordenará la reparación o reposición inmediata y el contratista quedará obligado a efectuarlo por su cuenta y de no hacerlo así, la dependencia podrá encargarla a un tercero con cargo al contratista.

“LA CONTRATISTA”, como empresario y patrón del personal que ocupa con motivos de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

“LA CONTRATISTA”, no podrá subcontratar total o parcialmente los trabajos objeto de este contrato, salvo que cuente con la autorización previa y expresa de “LA DEPENDENCIA” de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.39 del Reglamento del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México.

El contratista conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra, en relación con los trabajos objeto del presente contrato, apegándose a lo establecido en los artículos 108 y 109 del Reglamento del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México.

### DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS.

“LA CONTRATISTA” presentará a la dependencia dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la firma del presente contrato, una fianza de cumplimiento de los trabajos por valor del 10% (Diez por Ciento) del importe de la asignación inicial en los términos del artículo 12.45 del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México y de los artículos 115 y 124 de su Reglamento.

Página 8 de 14

SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA

No. DE CONTRATO: OP-13-0135



Al término de la obra, al momento de la entrega-recepción; la calidad de los trabajos se garantizarán durante un plazo de 12 meses, por medio de una fianza de vicios ocultos por el equivalente al **10% (Diez por Ciento)** del monto total ejercido, para la cancelación de la fianza será necesaria la conformidad expresa y por escrito de "LA DEPENDENCIA" de acuerdo con lo establecido en los artículos 117, 120, 121, 122 y 124 del Reglamento del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México.

#### DÉCIMA CUARTA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE PROGRAMA.

"LA DEPENDENCIA" efectuará comparaciones mensuales entre el importe de los trabajos ejecutados y los que debieron realizarse en los términos del programa de trabajo, en el entendido de que la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de la comparación se detecta que el importe de los trabajos realmente ejecutados es menor de los que debieron realizarse, la dependencia retendrá la cantidad que resulte de multiplicar el 5%(cinco por ciento) de la diferencia existente en dichos importes, por el número de meses en que incurra el contratista en el retraso, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda.

Si al término del ejercicio fiscal el contratista no cumple con el avance determinado en el programa de trabajo, las retenciones serán definitivas.

Si el contratista no concluye la obra en la fecha señalada en el programa, también como pena definitiva, deberá cubrir a la dependencia por cada día de retraso en la entrega de la obra, el 5 (cinco) al millar del monto faltante por ejecutar a la fecha de término contractual.

#### DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DE CONTRATO.

Las partes convienen en que el presente contrato, podrá ser rescindido en caso de incumplimiento y al respecto aceptan, que cuando sea "LA DEPENDENCIA", será en pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial en tanto que si es "LA CONTRATISTA", será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Las causas que puedan dar lugar a la rescisión por parte de la dependencia son:

I) Si "LA CONTRATISTA" no inicia la obra objeto de este contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida.

Página 9 de 14

SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA

No. DE CONTRATO: OP-13-0135



- II) Si "LA CONTRATISTA" suspende injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos que hubiese sido rechazada por "LA DEPENDENCIA".
- III) Si "LA CONTRATISTA" no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato sin motivo justificado, no acata las órdenes de "LA DEPENDENCIA", dadas por escrito.
- IV) Si "LA CONTRATISTA" no da cumplimiento al programa de trabajo y el atraso a juicio de "LA DEPENDENCIA", puede dificultar la terminación satisfactoria de la obra en el plazo estipulado.
- V) Si "LA CONTRATISTA" es declarado en quiebra o suspensión de pagos.
- VI) Si "LA CONTRATISTA" siendo extranjero, invoca la protección de su Gobierno en relación con el presente contrato.
- VII) En general, por cualquier otra causa imputable al contratista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 204 del Reglamento del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México.

#### DÉCIMA SEXTA. DE LA BITÁCORA DE OBRA.

"LA DEPENDENCIA" y "LA CONTRATISTA", acuerdan que la bitácora de obra es el instrumento técnico de control de los trabajos, el cual servirá como medio de comunicación convencional entre las partes, en la que deberán referirse los asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de los mismos, por lo que vinculará a las partes en sus derechos y obligaciones.

Su uso estará regulado de acuerdo con lo estipulado en los artículos 222, 223, 224, 225 y 226, del Reglamento del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. DEDUCCIONES.

"LA CONTRATISTA" acepta que de las estimaciones (sin incluir i.v.a.) que se le cubran, se hagan las siguientes deducciones:

- a).- El 2.0 por ciento por derechos de servicios de control necesarios para su ejecución.
- b).- El 0.2 por ciento para la Delegación Estado de México del Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción.



c).- El 0.5 por ciento para la Delegación Estado de México de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.

#### DÉCIMA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

“LA CONTRATISTA” SE OBLIGA A:

1.- Notificar mediante bitácora y por escrito a “LA DEPENDENCIA” de la conclusión de los trabajos cuando a su juicio, éstos se encuentren terminados para proceder a su revisión y programar su recepción.

2.- Establecer anticipadamente al inicio de los trabajos en el sitio de su ejecución, un representante permanente que fungirá como superintendente de construcción, el cuál deberá contar con poder amplio y suficiente para la toma de decisiones relativas a este contrato, independientemente de la actuación del representante legal de la empresa.

3.- Está obligado a presentarse en el lugar, fecha y hora en que notifique “LA DEPENDENCIA” para llevar a cabo el finiquito, en el plazo y la forma que para tal efecto se hubiera determinado en la notificación tal como se establece en el artículo 235 del Reglamento del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México.

4.- Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del estado de México lo cual de no hacerlo será causal de rescisión del contrato, aceptando como domicilio los estrados de la Dirección General de construcción de Obra pública y de la Dirección General de Administración de Obra Pública.

#### DÉCIMA NOVENA. CONSECUENCIAS DE LA SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A LA CONTRATISTA.

Las consecuencias de la suspensión, de la terminación anticipada y/o de la rescisión administrativa del presente contrato, por causas imputables al contratista, serán aplicadas en estricto apego a lo estipulado en el Reglamento del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México, en su Título Quinto, Capítulo Segundo, en sus secciones Primera, Segunda y Tercera.



## VIGESIMA. DE LO NO CONSIDERADO.

Todo lo no estipulado o pactado expresamente en el presente contrato, deberá dirimirse conforme a lo establecido en el Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

## JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del fuero común de la ciudad de Toluca, Estado de México; por lo tanto, el contratista renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o que a futuro pudiera favorecerle.

## DECLARACIONES FINALES.

### NACIONALIDAD.

“LA CONTRATISTA” declara ser mexicano y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como mexicano, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato y de los convenios que en su caso lo modifiquen.

### PERSONALIDAD.

“LA EMPRESA” Que acredita la existencia legal de la sociedad con el acta de nacimiento No. [REDACTED] y registro federal de contribuyentes: [REDACTED]

El Ing. Armando Jicalán Moreno, acredita su personalidad como: Administrador Único de: JICALAN MORENO ARMANDO, con el acta de nacimiento No. [REDACTED] y registro federal de contribuyentes: [REDACTED]



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO  
DOMICILIO.



GOBIERNO QUE TRABAJA LOGRA  
**enGRANDE**

“LA CONTRATISTA” señala como domicilio dentro del territorio del Estado de México, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentación relacionada con el presente contrato; asimismo, para dirimir cualquier controversia de carácter legal y administrativo el ubicado en: [REDACTED] Teléfono: [REDACTED] mismo que se señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

**LA DEPENDENCIA:**

Avenida Sebastián Lerdo de Tejada No. 300 poniente, en el Palacio de Gobierno en Toluca, Estado de México.

El presente contrato se firma en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los 10 días del mes de mayo del año 2013.

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN  
DE OBRA PÚBLICA

JICALAN MORENO ARMANDO

ARMANDO ALVAREZ REYES  
DIRECTOR GENERAL

ING. ARMANDO JICALAN MORENO  
ADMINISTRADOR ÚNICO

“Las inconformidades que, en su caso, presenten los participantes, se harán ante la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, o ante el órgano de Control Interno, en términos de lo dispuesto por los artículos 12.67, 12.68 y 12.69 del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México”.

Página 13 de 14

SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA

No. DE CONTRATO: OP-13-0135



ANEXO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. OP-13-0135

**OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LOS MÓDULOS DE PRODUCCIÓN Y LA ALBERCA DE LA ESCUELA NORMAL DE TENERÍA "LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO" (CONSTRUCCIÓN DE LOS MÓDULOS DE PRODUCCIÓN).**

**EMPRESA: JICALAN MORENO ARMANDO**

Cuando "LA DEPENDENCIA" ordene la ejecución de trabajos extraordinarios de obra que no estén contenidos en el presupuesto original que forma parte complementaria del contrato, se seguirá el siguiente procedimiento.

"LA CONTRATISTA" acepta solicitar por escrito la revisión y autorización del precio unitario del concepto de trabajo extraordinario presentando los análisis correspondientes en un plazo no mayor a 10 días naturales después de ordenados para su ejecución, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México.

Dicha solicitud será presentada al Residente General de la zona que corresponda, entregando copia a la Dirección de Programación y Contratos de Obra, de la Dirección General de Administración de Obra Pública.

En caso de que "LA CONTRATISTA" no se presente a conciliar los precios unitarios extraordinarios, la Dirección General de Administración de Obra Pública, emitirá su autorización en forma unilateral, aceptando éste, ejecutar los trabajos de referencia con los precios unitarios autorizados, en apego al artículo 163 del Reglamento del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México.

Se firma de conocimiento y aceptación el presente anexo en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los 10 días del mes de mayo del año 2013.

FIRMA DE ACEPTACIÓN



ING. ARMANDO JICALAN MORENO  
ADMINISTRADOR ÚNICO



Página 14 de 14

SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA